

Acuerdo de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco, mediante el cual se da atención al oficio HCE/SAP/104/2022 emitido por el Secretario de Asuntos Parlamentarios.

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintidós, las diputadas y los diputados integrantes de la **Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado** hemos determinado emitir el presente acuerdo, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 63, 65 fracciones I y II, 66, 75 fracción X, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*; 3 fracción I, 54 primer párrafo, 56 y 58 párrafo segundo, fracción X inciso n), 63 y 103 del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*; con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El veintitrés de febrero de dos mil veintidós, el Doctor Remedio Cerino Gómez, en su carácter de Secretario de Asuntos Parlamentarios del Congreso del Estado de Tabasco, remitió oficio número HCE/SAP/104/2022, a la Presidencia de esta Comisión, una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se pretende reformar el segundo párrafo del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, en materia de crueldad animal, misma que fue presentada por el Diputado Miguel Ángel Moheno Piñera, a nombre de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México (PVEM).

II. El primero de marzo del presente año, se celebró la décimo primera sesión ordinaria de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, en la cual se dio lectura al citado documento para que las y los integrantes de este órgano colegiado tuvieran conocimiento de este y se emitiera el acuerdo o dictamen correspondiente.

Por lo que, habiendo realizado el análisis de la documentación adjunta al oficio citado en párrafos anteriores, así como al marco jurídico aplicable, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión Ordinaria hemos acordado emitir el presente acuerdo, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 6 de la Ley Orgánica



del Poder Legislativo local, este poder, se deposita en una asamblea denominada Congreso, mismo que está integrado por treinta y cinco diputados y diputadas electos cada tres años, veintiuno por el principio de mayoría relativa y catorce por el principio de representación proporcional. Destacando que, el ejercicio del mandato de los integrantes del Congreso durante tres años constituye una Legislatura, la que se identificará con el número romano u ordinal que corresponda.

Así, para su debido funcionamiento, el Congreso distribuye su trabajo en el Pleno, que es su máximo órgano de decisión, así como, en comisiones ordinarias y especiales. Contará también con una Mesa Directiva, una Junta de Coordinación Política, una Comisión Permanente y con los órganos auxiliares y unidades administrativas necesarios para el desempeño de sus funciones.

Por lo que, en sesión de Junta Preparatoria celebrada el tres de septiembre del 2021, se tomó protesta a los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, que fueron electos durante el proceso electoral 2020-2021, quedando formalmente instalada la actual Legislatura.

En sesión solemne celebrada el día cinco de septiembre del año dos mil veintiuno, se inició el ejercicio constitucional y se abrió el Primer Período Ordinario de Sesiones; igualmente, el primero de febrero del presente año inicio el Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado; señalando que, conforme al artículo 27 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, el Congreso deberá dar atención preferente a las obligaciones referidas en dicho dispositivo normativo.

SEGUNDO. Que la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco es el órgano de gobierno colegiado resultado de la pluralidad representada en el Congreso, encargado de impulsar los entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Poder Legislativo cumpla con las atribuciones y obligaciones que constitucional y legalmente le corresponden.

Entonces, con base en sus atribuciones propuso la integración de las comisiones ordinarias relativa a la duración del ejercicio constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura. Ello, como consta en el **ACUERDO PARLAMENTARIO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE PROPONE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES ORDINARIAS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR LA DURACIÓN DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL**, de fecha seis de septiembre del año dos mil veintiuno.



Consecuentemente, en sesión ordinaria de fecha siete de septiembre del año dos mil veintiuno, el Pleno del Congreso del Estado aprobó el Acuerdo emitido por la Junta de Coordinación Política donde se propuso la conformación de las comisiones ordinarias y la designación de sus respectivas Juntas Directivas; quedando integradas por diputadas y diputados de las distintas fracciones parlamentarias, resultando entre ellas, la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales. Destacando que, en sesión de fecha catorce de septiembre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, conformándose por las diputadas y los diputados que suscribimos el presente acuerdo.

TERCERO. Que en términos de los artículos 63 de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, y 54 del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*, las comisiones son los grupos de trabajo integrados por diputadas y diputados independientes o de las diferentes fracciones parlamentarias que, conforme al principio de especialización en el trabajo parlamentario, tienen como objetivo estudiar, analizar, debatir, dictaminar y resolver sobre los asuntos específicos que les son turnados por la Presidencia de la Mesa Directiva, según la materia que corresponda a su denominación y objeto. De igual manera, destaca que los integrantes de las comisiones ordinarias durarán el término correspondiente a cada legislatura.

En ese sentido, la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado tiene competencia para atender el oficio referido en el antecedente I de este Acuerdo, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65 fracción I y II, 75 fracción X, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco* y 58 párrafo segundo fracción X inciso n), del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*.

CUARTO. Que la información contenida en el oficio número HCE/SAP/104/2022, de fecha veintitrés de febrero del año en curso, signado por el Secretario de Asuntos Parlamentarios, tiene por objeto que este órgano legislativo, estudie y presente el acuerdo o dictamen que en su caso proceda.

QUINTO. Que de acuerdo a lo contenido en el artículo 65 fracción II de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, esta Comisión cuenta con la facultad de realizar las actuaciones que considere necesarias para la investigación, estudio y desahogo de los asuntos que le son encomendados.

De igual manera, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, las comisiones, para el despacho

oportuno de sus asuntos, podrán solicitar las opiniones que consideren necesarias a las dependencias o autoridades relacionados con el ámbito del tema a estudio. (...).

SEXTO. Que después del análisis correspondiente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto agregada como anexo al oficio citado en el antecedente I, se destaca que el promovente plantea como propósito fundamental que, en el Estado de Tabasco, se reforme la *Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco*, en materia de crueldad animal, refiriendo el promovente que el motivo de la presente reforma nace de que la *Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco*, no contempla creación de una unidad especializada de atención a delitos de maltrato o crueldad en contra de los animales, para que, con base en las propias facultades de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, se cuente con una ventanilla única de recepción de denuncias, con personal especializado, un teléfono de denuncia exclusivo para recepción, atención y canalización de denuncias de crueldad o maltrato animal y a su vez, se cuente con un protocolo más accesible, comprensible y rápido a la ciudadanía.

SÉPTIMO. Que según lo dispuesto en el artículo 1º de la *Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco*, la Fiscalía General del Estado de Tabasco, es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; dentro de las finalidades de dicha Fiscalía Estatal se encuentran entre otras, procurar justicia, salvaguardando los derechos humanos de las personas, brindando una atención eficaz a las víctimas, facilitando su acceso a la justicia, a través de servidores públicos honestos, con responsabilidad social, eficientes y profesionales, que generen con su actuación confianza en la sociedad.

OCTAVO. Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 fracción IX de la *Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco*, la cual señala que dentro de las facultades y obligaciones del Fiscal General están la de emitir opiniones respecto de las iniciativas o proyectos legislativos, en el ámbito de su competencia, ante el Congreso del Estado, por lo que para encontrarnos en aptitud de resolver respecto a la citada Iniciativa, y emitir el dictamen correspondiente, es necesario solicitar a la Fiscalía General del Estado de Tabasco, una opinión técnica y jurídica respecto a lo aquí tratado.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Por las razones expuestas en la parte considerativa, se resuelve viable turnar atento oficio al Fiscal General del Estado de Tabasco, para efectos de que en el ámbito de su competencia, gire las instrucciones correspondientes al personal a su cargo y se emita una opinión técnica y jurídica respecto al contenido, alcances y viabilidad de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se pretende reformar el segundo párrafo del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, en materia de crueldad animal, presentada por la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México (PVEM).

Ello, con la finalidad de contar con elementos suficientes para emitir el dictamen que en derecho corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por esta Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales del Congreso del Estado.

SEGUNDO. Comuníquese por oficio al Fiscal General del Estado de Tabasco, para que emita la opinión correspondiente.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria Técnica, proceda a la elaboración del oficio correspondiente para el cumplimiento del presente Acuerdo, a los que deberá acompañarse una copia certificada del mismo así como de la Iniciativa presentada por la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México (PVEM), para los efectos respectivos.

CUARTO. En cuanto se tenga la opinión técnica y jurídica por parte de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, esta deberá ser remitida a los integrantes de esta Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales. Lo anterior, para emitir el dictamen que en derecho corresponda.

QUINTO. Comuníquese el presente acuerdo al Secretario de Asuntos Parlamentarios para los efectos legales correspondientes.

**ATENTAMENTE
POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE
GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**



**DIP. ANA ISABEL NÚÑEZ DE DIOS
PRESIDENTA**



**DIP. JESÚS SELVÁN GARCÍA
SECRETARIO**

**DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS
MARTÍNEZ DE ESCOBAR
VOCAL**

**DIP. SHIRLEY HERRERA DAGDUG
INTEGRANTE**



**DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES
INTEGRANTE**

**DIP. SORAYA PÉREZ MUNGUÍA
INTEGRANTE**



**DIP. MIGUEL ARMANDO VÉLEZ MIER Y
CONCHA
INTEGRANTE**

Hoja protocolaria de firma, del acuerdo de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, de fecha doce de mayo del año dos mil veintidós.